

**ANEXO I****BAREMO**

<b>1. PERSONAL QUE HA SUPERADO ALGÚN EJERCICIO DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE.</b>	
<b>APARTADO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES</b>
<p>1.1. El personal solicitante que haya superado los dos primeros ejercicios de acceso a la Función Pública Docente en la última convocatoria de la especialidad por la que opta, realizada por las Administraciones educativas, se ordenará de acuerdo con la nota media obtenida en los dos ejercicios y tendrá prioridad con respecto a cualquier otro personal participante.</p> <p>1.2. El personal solicitante que haya superado el primer ejercicio de acceso a la Función Pública Docente en la última convocatoria de la especialidad a la que opta, realizada por las Administraciones educativas, se ordenará con la calificación obtenida y tendrá prioridad con respecto a cualquier otro personal participante excepto el personal seleccionado en virtud de lo previsto en el apartado 1.1. de este Baremo.</p>	<p>Certificado acreditativo expedido por la Administración educativa convocante.</p> <p>En caso de empate entre dos o más participantes se dirimirá de acuerdo con la mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar.</p> <p>No resuelto el empate por el procedimiento anterior se procederá a ordenar a las personas alfabéticamente, en orden descendente, utilizándose como criterio la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.</p>
<b>2. OTRO PERSONAL</b>	
<b>APARTADO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES</b>
<b>2.1. EXPERIENCIA DOCENTE. Máximo 5 puntos.</b>	
<p>2.1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que se opta, en centros públicos: <b>1 punto</b> (por cada mes 0,080)</p> <p>2.1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que se opta, en centros públicos: <b>0,50 puntos</b> (por cada mes 0,040)</p> <p>2.1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo que se opta, en otros centros: <b>0,50 puntos</b> (por cada mes 0,040)</p> <p>2.1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que se opta, en otros centros: <b>0,250 puntos</b> (por cada mes 0,020)</p>	<p>En el caso de centros públicos, fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por la Delegación correspondiente en la que conste el Cuerpo y duración real de los servicios o, en el caso de las Universidades, certificación del órgano correspondiente.</p> <p>En el caso de centros concertados o privados, contrato o certificación de la Dirección del Centro, ambos con el Vº Bº de la Inspección de Educación, o en el caso de Universidades certificación del órgano correspondiente, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración real de los contratos</p> <p>Sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas.</p> <p>Los servicios prestados en régimen a tiempo parcial se baremarán con la misma puntuación que los prestados a jornada completa.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado, el nivel educativo, y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano</p>
<b>2.2. FORMACIÓN Y MÉRITOS ACADÉMICOS. Máximo 5 puntos.</b>	
<p>2.2.1. Expediente académico en los estudios para la obtención del título alegado para participar en la convocatoria:</p> <p>- Nota media de notable <b>1 punto</b></p> <p>- Nota media de sobresaliente <b>2 puntos</b></p>	<p>Fotocopia de la Certificación en la que conste expresamente la nota media ponderada del expediente académico para el título alegado.</p> <p>En caso de no constar, la nota media se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas una vez aprobadas y dividiéndolas por el total de asignaturas. No se</p>

	<p>computarán los exámenes de fin de carrera o de tesina. Cuando las calificaciones no sean numéricas se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:</p> <table border="0"> <tr> <td>Notas:</td> <td>Letras</td> <td>Media</td> <td>Ponderada</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Aprobado</td> <td>5</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Notable</td> <td>7</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sobresaliente</td> <td>9</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Matricula de Honor</td> <td>10</td> <td>4</td> </tr> </table> <p>La puntuación obtenida se considerará notable cuando la nota media sea igual o superior a 7 e inferior a 9 y sobresaliente cuando sea igual o superior a 9.</p> <p>Con objeto de calcular la nota media del expediente académico de un título extranjero se deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema educativo correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>	Notas:	Letras	Media	Ponderada		Aprobado	5	1		Notable	7	2		Sobresaliente	9	3		Matricula de Honor	10	4
Notas:	Letras	Media	Ponderada																		
	Aprobado	5	1																		
	Notable	7	2																		
	Sobresaliente	9	3																		
	Matricula de Honor	10	4																		
<p>2.2.2. Por otras titulaciones distintas a la alegada para participar diferente al alegado como requisito para la convocatoria .</p> <p>2.2.2.1. Por cada Título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado. <b>1,00 punto</b></p> <p>2.2.2.2. Por cada Título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado. <b>0,50 puntos</b></p> <p>2.2.2.3. Por cada título de Enseñanzas Artísticas e Idiomas y de la Formación Profesional Específica, diferente al alegado como requisito para la convocatoria.</p> <p>Las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales de Música y Danza y Escuelas de Artes, así como las de Formación Profesional Específicas, se valorarán de la siguiente forma: <b>0,50 puntos</b></p> <p>Por cada Título de Música y Danza: Grado Medio.          Por cada Certificado de Aptitud de E.O.I.          Por cada Título de Técnico o Técnica Superior de F.P.          Por cada Título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño.          Por cada Título de Técnico o Técnica Superior en Enseñanzas Deportivas.</p> <p>2.2.3. Doctorado y Premios extraordinarios:</p> <p>2.2.3.1. Por poseer el título de Doctor o Doctora. <b>1,00 punto</b></p> <p>2.2.3.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado. <b>0,5 puntos</b></p> <p>2.2.3.3. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada. <b>0,5 puntos</b></p> <p>2.2.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: <b>Máximo 5 puntos</b></p> <p>2.2.4.1. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según R.D. 1467/1967, de 19 de septiembre. <b>1,00 punto</b></p> <p>2.2.4.2. Por participación en competiciones deportivas oficiales (hasta 1,00 punto): <b>0,20 puntos.</b></p>	<p>Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.          Si el título se obtuvo en el extranjero debe haber obtenido previamente la homologación.</p> <p>Fotocopia del título de Doctor o Doctora o certificación del abono de los derechos de su expedición.</p> <p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de su expedición.</p>																				

<b>2.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Máximo 5 puntos.</b>	
2.3.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos correspondientes a la especialidad a la que se opta o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación o la pedagogía y psicología de la educación, organizados por las Administraciones Educativas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán <b>0,20 puntos por cada 30 horas</b> de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, la actividad habrá de estar homologada por la Administración Educativa o inscrita en el registro de actividades de Formación Permanente de la misma.</p> <p>Se valorarán en los mismos términos los Masters impartidos por las Universidades y los cursos organizados por los Conservatorios Superiores de Música, Danza y Escuelas de Arte Dramático.</p> <p>No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico, doctorado y becas de formación.</p>
2.3.2. Por cursos impartidos en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento (en los términos que figuran en el apartado 2.3.1. y convocados por los mismos organismos que se indican en el apartado anterior): <b>0,20 puntos por cada 30 horas</b>	
2.3.3. Por cada participación o coordinación en Grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por las Administraciones Educativas. - Por cada participación o curso académico: <b>0,10 puntos</b> - Además, por cada coordinación o curso académico: <b>0,15 puntos</b>	Certificación emitida por los órganos responsables (según conste en la correspondiente convocatoria).
2.3.4. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto de la convocatoria o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. a. Por cada libro publicado como autor, <b>1 punto</b> b. Por cada libro publicado como coautor, <b>0,2 puntos</b> c. Por cada artículo publicado como autor, <b>0,5 puntos</b> d. Por cada artículo publicado como coautor, <b>0,1 puntos</b>	Fotocopia de los ejemplares correspondientes, debiendo constar las páginas donde figure el título, autor o autores y el I.S.B.N. o el I.S.S.N., editorial y número de ejemplares.
2.3.5. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. a. Por cada libro publicado como autor, <b>1 punto</b> b. Por cada libro publicado como coautor, <b>0,2 punto</b> c. Por cada artículo publicado como autor, <b>0,5 puntos</b> d. Por cada artículo publicado como coautor, <b>0,1 puntos</b>	
<b>2.4. MÉRITOS ARTÍSTICOS. Máximo 5 puntos.</b>	
2.4.1. Por premios en certámenes, exposiciones festivas o concursos: - De ámbito internacional <b>0,250 puntos</b> - De ámbito nacional <b>0,100 puntos</b> - De ámbito provincial o autonómico <b>0,050 puntos</b>	Acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.4.2. Por conciertos como Director o Directora, Solista con orquestas o Agrupaciones Camerísticas (dúos, tríos, cuartetos), Coreógrafo o Coreógrafa, Solista de una Compañía de Danza, Cuerpo de baile de una Compañía de Danza, Protagonista o Actores o Actrices de Compañías de Teatro, realizados en los últimos cinco años. - Dirección de Orquesta, Dirección de Compañía de Danza o de Teatro, o Coreografía. <b>0,250 puntos</b> - Solista con Orquesta, Protagonista en Compañía de Teatro o Solista de una Compañía de Danza. <b>0,100 puntos</b> - Agrupación Camerística, Cuerpo de baile de una Compañía de Danza o Actor o Actriz de una Compañía de Teatro <b>0,050 puntos</b>	Los programas y publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que acredite la realización de la representación, o contrato de trabajo
<b>2.5. POR EXPERIENCIA LABORAL. Máximo 5 puntos.</b>	
2.5.1. Por la acreditación de experiencia laboral relacionada con la especialidad por la que se presenta (se baremará exclusivamente en el nivel de la Formación Profesional Específica y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño). <b>1 punto por cada año justificado</b>	Acreditación de la actividad por el alta en la Seguridad Social o fotocopia del contrato de trabajo y Certificación de la empresa sobre la actividad desempeñada.